



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2020-MDM/A

Miraflores 2020, octubre 21

VISTOS:

Informe N° 0239-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 0490-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972°;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”*; asimismo, en su artículo 43°, señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)”*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se Facultar al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse.

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: *“46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)”*;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 319-2020-EF, señala: *“1.1. Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 199 945 417,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1 874 Gobiernos Locales, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s. 097 y 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas (...) 1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo “Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo (...)”*. Asimismo, en su artículo 2° establece como Procedimiento para su Aprobación Institucional, que: *“2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados elaboran las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma”. Precizando en su artículo 3° como Limitación al uso de los recursos, que: “Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”*;

Que, con Informe N° 0239-2020-MDM/GPPR, de fecha 21 de octubre del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, visto el Decreto Supremo N° 319-2020-EF que *“Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales”*, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el financiamiento de *“Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial”*, en el caso de la Municipalidad Distrital de Miraflores por el monto de S/.106,487.00 soles. Concluye con señalar que, habiendo realizado la Incorporación de Transferencia de Partida, solicita la aprobación de la Desagregación de Recursos mediante acto resolutorio; adjuntando al informe la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000380 realizada en el SIAF -SP;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

En consecuencia, en atención a las normas legales antes acotadas y según lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0490-2020-GAJ/MDM, de fecha 21 de octubre del 2020, emite opinión señalando que corresponde al Titular de la Entidad, emitir acto resolutivo que apruebe la Desagregación de Recursos por la Incorporación de Transferencia de Partida, en el Presupuesto Institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/.106,487.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES); de conformidad con lo dispuesto en el D.S N°319-2020-EF y Anexo "Apoyo Complementario de los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial".

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 1° del Decreto Supremo N°319-2020-EF y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Desagregación de Recursos por la Incorporación de Transferencia de Partida, en el Presupuesto Institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, dispuesto en el D.S N°319-2020-EF y Anexo "Apoyo Complementario de los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial", en referencia a la Autorización de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales, por el monto de S/.106,487.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000380 realizada en el SIAF -SP adjunta al Informe N° 0239-2020-MDM/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; de acuerdo al siguiente detalle:

GASTO

GASTOS

00 RECURSOS ORDINARIOS

(EN SOLES)

UNIDAD EJECUTORA	: 300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	
CATEGORIA PRESUPUESTAL CIUDADANA	: 0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD	
ACTIVIDAD	: 3006355 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		S/ 34,979.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	
ACTIVIDAD	: 3000848 RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		S/ 33,886.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
2.3. Bienes y Servicios		S/ 37,622.00

TOTAL U.E.:

S/ 106,487.00

TOTAL, GASTO:

S/ 106,487.00

=====

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Supremo N°319-2020-EF.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento y acciones pertinentes, en atención a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE